

República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETO N° 2.661.

VISTO: El Proyecto de Decreto remitido por la Intendencia Municipal de Artigas, a través de la Resolución N° 5.584 de fecha 29/12/2006

CONSIDERANDO: Que este Legislativo en Sesión Extraordinaria celebrada en el día de hoy, aprobó sin modificaciones dicho Proyecto de Decreto;

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS


DECRETA:


Art.1°) Modificase el Artículo 4°, Capítulo I, Título 1 del Plan de Recursos del Decreto Departamental 2.581/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4° (valor mínimo) El impuesto de Contribución urbana y suburbana a cobrar por cada padrón no podrá ser inferior a 1.5 U.R. (una y media Unidades Reajustables), excepto para la primera franja indicada en el Artículo siguiente aplicándose a su respecto el porcentaje que refiere."

Art.2°) Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES "CONGRESO DE ABRIL DE 1813" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS A LOS VENTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.


JOSE MARIA GARCIA DA ROSA
Secretario General


DR. ROQUE MAXIMO
Presidente

